



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA** con RUC N° 20181109891, con domicilio en Av. Nueva Toledo 97-B, distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su alcalde, señor **EMILIO ALBERTO CHÁVEZ HUARINGA**, identificado con DNI N° 092251816, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte **EL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL - COFOPRI**, con RUC N° 20306484479, con domicilio en Paseo de la República N° 3135 - 3137, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Arq. **MARTHA ENRIQUETA FERREYROS PAREDES**, con DNI N° 08828630, designada mediante Resolución Suprema N° 015-2014-VIVIENDA del 15 de diciembre de 2014, a quien en adelante se le denominará "**COFOPRI**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1 COFOPRI

COFOPRI es un Organismo Ejecutor adscrito al Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado mediante el Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción y Acceso a la Propiedad Formal, dotado de personería de Derecho Público y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera.

COFOPRI viene ejecutando actividades para enfrentar el problema de la informalidad, desarrollando un adecuado nivel de especialización mediante el empleo de tecnología moderna y procedimientos simplificados de formalización y catastro, elementos de apoyo a las Municipalidades en la planificación del desarrollo urbano.

1.2 LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local, promotor del desarrollo local con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: De la Base Legal

2.1 Mediante el artículo 2° de la Ley N° 28923, se creó un Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios, por un periodo de tres (03) años, contados a partir de la vigencia de la citada Ley, disponiéndose a través del artículo 3° de la referida norma, que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - **COFOPRI**, asuma de manera excepcional, las funciones de ejecución de los procedimientos de saneamiento físico legal y titulación de predios urbanos, ubicados en posesiones informales, a que se refiere el Título I de la Ley N° 28687, "Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", y demás normas reglamentarias.

2.2 Mediante el artículo 1° de la Ley N° 29802 que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - **COFOPRI**, prevista en la Ley N° 28923, exonera el pago de tasas u otros cobros y otorga facultades excepcionales en materia de

